

## DIARIO DE BARCELONA,

Del sábado 29 de

abril de 1830.



*San Pedro mártir y San Roberto abad.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de la Enseñanza de religiosas del órden de nuestra Señora: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 5 h. 7 m., y se pone á las 6 h. 53 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	13 grad.	28 p. 1.	N. E. f. v. nubes.
28 6 mañana.	12	28	S. semicubierto.
id. 2 tarde	14	28	S. S. E. nubes.

## ESPAÑA.

*Madrid 21 de abril.*

## ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

„No satisfecho mi Real ánimo con las pruebas positivas que he dado desde que me decidí á jurar la Constitución política de la Monarquía española, de mi firme propósito de guardarla y hacerla guardar, he tomado en consideración los perjuicios que sufren algunos beneméritos funcionarios públicos adictos á ella, que por haber cesado su observancia á consecuencia de mi Real decreto de 4 de mayo de 1814, perdieron sus respectivos destinos sin que despues hayan obtenido otros. No siendo conforme á los principios de rigurosa justicia que me he propuesto seguir en todas mis deliberaciones y á las leyes fundamentales del Estado, cuya observancia he jurado, que estos funcionarios padezcan por mas tiempo tan grave mal, y ansioso de remediarlo del modo que permite la penuria del Erario público, las argentés obligaciones que me cercan, y mi deseo de que no se grave con nuevos impuestos á mis amados súbditos, he resuelto, de acuerdo con la Junta provisional, lo siguiente. Todos los empleados públicos que obtenian destinos en propiedad en mayo de 1814, de los cuales fueron separados por su adhesión á la Constitución política de la Monarquía española, y no por una justa causa legalmente probada y sentenciada, sin la cual no pudieron ser depuestos con arreglo á la mencionada Constitución, serán inmediatamente repuestos en los mismos destinos con los ascensos que por escala les correspondieran si hubiesen continuado desempeñándolos; á menos que exista un poderosísimo inconveniente para que vuelvan á ocuparlos, en cuyo caso se les indemnizará con otros equivalentes que soliciten ó acepten. Los demas empleados públicos cuyo nombramiento y libre remocion me corresponde, si hubieren si-

do removidos desde igual fecha y por las mismas causas de destinos que obtuvieron en propiedad, se les repondrá en ellos cuanto antes fuere posible, hallándose vacantes, ó se les colocará en otros equivalentes ó superiores. Se indemnizará á unos y otros de los perjuicios que sufrieron durante la separacion de sus respectivos destinos, abonándoles el sueldo ó la parte de él que dejaron de percibir durante la mencionada separacion. No disfrutarán de los mismos beneficios los empleados de ambas clases, si despues de su separacion solicitaron, y Yo les he concedido, empleos efectivos que hayan servido. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su pronto y efectivo cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 19 de abril de 1820. = A. D. Antonio Porcel."

En la mañana del 19 ú en la noche del 18 han sido presos diferentes individuos, indiciados de tentativas contra el régimen constitucional. Segun una lista que circula por todo Madrid, estos individuos son varios religiosos de S. Gerónimo, del Carmen y de la Merced, un comisario de guerra, y algunos otros sugetos, de cuyos nombres andan en el público listas que se dan como auténticas.

Añádese que se les ha encontrado un depósito de 1.600,000 reales, y aun hay quien diga que en otra otra parte tenian hasta 6.000,000, destinados á costear una contrarrevolucion. Aunque la noticia corre como segura, nosotros no la damos sino como un rumor en cuanto á los pormenores; es decir, que no entendemos dar motivo á quejas, si hemos nombrado alguna casa religiosa de que no haya individuos presos, en cuyo caso nos apresuraremos á deshacer el error á la menor observacion que se nos haga.

(Miscelanea.)

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Carta particular. — Madrid 19 de abril.*

Querido..... Justo será, que ya que se puede, nos escribamos con franqueza y libertad. — Sea mil veces enhorabuena por el completo triunfo de la razon y la virtud despues de seis años de sufrimiento. En estos últimos tiempos he remitido á Vd. anónimas varias proclamas, canciones y noticias de los patriotas. — Estrechemos ahora mas que nunca nuestras relaciones para vencer contra los enemigos del orden, como hemos triunfado del despotismo.

Soy hombre desconfiado, y á pesar de esto le aseguro á Vd. que el gobierno está de buena fe. Se ha cortado á sí mismo la idea de todo arrepentimiento licenciando mas de 160 cumplidos, disolviendo las milicias, mandando crear la Nacional, poniendo por Capitanes generales á todos los perseguidos, relevando á todos los enemigos del sistema, poniendo el ministerio que ha puesto &c. &c. &c. Así pues conviene no abusar de la buena fe, y que las provincias se unan con él cordial y francamente, pues de lo contrario se desacreditarán, tanto como el gobierno se populariza con su manejo franco y leal.

Combatamos pues, amigo mio, el federalismo provincial que tantos males nos trajo en 1808, y que los buenos principios triunfa de la anarquía, como triunfaron del despotismo. — Opóngase Vd. á esas asociaciones de juntas que para nada se necesitan. — Ayer el pueblo pa-

seó á Arco-agüero en triunfo, aunque muy á su pesar. — El festejo fue verdaderamente nacional. — El puso á los pies del Rey las coronas de laurel que le habian dado, con una arenga muy bonita. Tanto él como los demas han renunciado las fajas de generales. — A Dios mi querido amigo, siempre lo es de Vd. su apasionado compañero. = *Fulano.*

Sr. Diarista: los individuos que sirven interinamente la secretaría de la Junta provisional, no han podido mirar con indiferencia las indecorosas espresiones con que se ven ajados en su honor y buena reputacion por D. Francisco Herm y Trias en el artículo que insertó V. en el diario de 26 del corriente. Y aunque en su mismo contesto les sobran materiales con que rebatir á su contrario; no obstante fieles observadores de la Constitucion quieren ser justos, quieren respetar las Autoridades establecidas, y á ellas encargan toda su defensa y proteccion. Sin ánimo pues de prevenir la opinion y juicio del público, se apresuran á manifestarle, que un juicio legitimamente intentado ante los Magistrados designados por la ley decidirá de la verdad ó falsedad de los datos en que funda el Señor Herm sus espresiones; cuyo resultado respetarán los individuos de la secretaría con toda la sumision debida á la Ley.

---

*Manifiesto de un ciudadano español.*

MONARCAS DE LA EUROPA:

Permitid que os dirija la palabra un ciudadano español menos poderoso que vosotros sin comparacion, pero hombre como vosotros mismos por la naturaleza. Los sabios editores de la Minerva francesa aseguran, que no pesa menos en vuestra balanza el levantamiento actual de la España que la revolucion de Francia de 1789, y yo temo mucho la inconsideracion de vuestros ministros para no prever la influencia que tendrian semejantes juicios en el corazon de estos directores que se han propuesto perpetuaros en el mando absoluto para continuar ellos en su egercicio, mediante la autoridad que les habeis confiado, y el predominio que se han adquirido sobre vuestra voluntad. Serian muy funestas para vosotros y demasiado calamitosas para mi patria las consecuencias de cualquier rompimiento en tan criticas circunstancias, y este conocimiento me constituye en el deber sagrado de aplicar los preservativos que penden de mi mano para evitar los males de mi madre la España, y contribuir al mismo tiempo á vuestra conservacion y prosperidad. Sufrid pues que mediante los principios del derecho natural y de gentes os muestre la política y la justicia que os conviene y que debeis guardar para con la España en su feliz, gloriosa y justa variacion.

Reconocidos ya por el Monarca los derechos de la nacion, divididos por la Constitucion los poderes legislativo y egecutivo, señaladas en ella las atribuciones de cada uno, y establecidos los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, nada os queda que hacer; debeis permanecer meros espectadores de esta escena, y respetar nuestro sistema, aprovechando las instrucciones que tamaños ejemplos ofrecen á los ojos del hombre que sabe meditar. Si la nacion y el Rey no hubiesen podido venir á concordia,

y se hubiese hecho preciso apelar á la fuerza, único juez que por desgracia de la humanidad decide las controversias de esta clase de contendentes; razones particulares pudieran entonces legitimar de algun modo vuestra mediacion, especialmente si alguno de los interesados hubiese implorado vuestros auxilios; pero en este caso, único seguramente en que se hubiera hecho tolerable vuestra intervencion, Dios, la razon y el honor prescribian que os declaraseis por la justicia.

¿Y de qué parte se hallaba esta? No responderé yo á esta pregunta, ni pretendo que se oiga á la nacion, pues á pesar de que cualquiera de los dos alegaría razones muy convincentes, se despreciara nuestra defensa como de parte interesada. Mas no se dirá que adolezcan de este vicio las confesiones de nuestro Rey, prueba concluyente contra la cual nada se puede replicar. No me valdré de las que ha hecho despues de haber jurado la Constitucion en los diferentes decretos y órdenes que ha expedido: basta la lectura del decreto de tres de marzo para convencerse de la justicia del alzamiento de la España: abusos en todos los ramos: contribuciones enormes mal repartidas y peor exigidas: el ejército sin disciplina y sin sueldo: la justicia administrada por el arbitrio de los magistrados mas que por la disposicion de las leyes: la agricultura perdida: aletargada la industria: el comercio sin relaciones y enteramente aniquilado: todas las profesiones espirantes: estos eran los males de la España, males que confesó el mismo Rey y de que son responsables, á escepcion de su persona inviolable, todos los que en estos seis años han tenido parte en el régimen y administracion del Estado. ¿Y se encontrará quien defienda que los españoles no tenian derecho de sacudirse este yugo que hacia inevitable su ruina? Serian acaso los hombres una manada de carneros que debian aguardar que se les llevase al matadero? Príncipes, no consentais semejantes desvarios que tanto degradan á la humanidad, y que solo puede abortar la adulacion mas refinada.

Para acabar de convenceros de la legitimidad de nuestra revolucion, y confundir á los que intenten seduciros con el fantasma de una justicia absurda y perniciosa, tengo otro argumento cuyas pruebas existen en vuestro mismo poder. Mandad registrar vuestros archivos, recorred esos pergaminos ya raiados que contienen la historia del ensalzamiento de vuestros ilustres progenitores; no faltará alguno de vosotros que deba la corona que ciñe gloriosamente su cabeza á una de esas insurrecciones en que el pueblo cansado de sufrir la opresion habia proclamado la libertad, y para vencer á los enemigos que se resistian á concedérsela pronunció con entusiasmo el nombre de uno de vuestros mayores para que les condujese á la victoria, y les gobernase despues con la moderacion y dulzura que se prometian de su bella índole y honrados procedimientos.

Este es seguramente uno de los títulos mas autorizados del derecho de gobernar; la voluntad espresa de la nacion de conferir aquella autoridad á un varon conocido por sus virtudes, estendiendo la nominacion, si asi place á los eligentes, á toda su posteridad y descendencia. Pero los españoles actuales mas indulgentes, mas benéficos y mas políticos que las generaciones que les han precedido, han sabido conciliar la restauracion de la libertad con el respeto debido al Rey, y han des-

truido la tiranía sin ofender á su persona que para el decoro de la nacion misma debe ser sagrada é inviolable. Procedimientos tan generosos no podian dejar de conmovier su corazon, que despertando del sueño en que le tenian aletargado ciertos hombres preocupados, oyó los clamores de los pueblos, respetó sus derechos y desechando el terror pánico que con tanto anhelo como ignorancia, por no decir malicia, se le habia procurado infundir, se decidió á abrazar las nuevas instituciones en el venturoso dia siete de marzo.

En este dia afortunado quedó consolidado el pacto que une para siempre al Monarca y al pueblo, y en él Fernando VII que ceñia la diadema por la simple casualidad del nacimiento, la recibe de manos del pueblo que voluntaria y espresamente le aclama Rey Constitucional de ambos hemisferios. Príncipes augustos, nuestro Monarca sabe que manda en la España, pero sabe ademas que cual padre tierno manda en el corazon de cada uno de los españoles, y que asegura la corona para toda su posteridad, mientras dirija sus pasos por la senda luminosa de la ley fundamental, de esta ley que asemejándole á la divinidad le priva de la posibilidad indecorosa de hacer el mal, y deja en sus manos la potestad gloriosa de hacer todo el bien que quiera. O ley emanada del seno del Hacedor supremo de las sociedades, tú formarás algun dia las únicas delicias de su corazon y toda nuestra felicidad.

¿Y seria posible que el monstruo de la discordia os indujese á amargar estos dias que deben ser para los españoles de una alegría y bienaventuranza purísima? Y que se adelantaria con eso? Fernando puesto á la frente de su pueblo mas valiente que ningun otro, pues que pelearia por la libertad que no infunde menos aliento que la defensa de la misma vida, destruiria los egércitos, desbarataria las legiones mas numerosas, venceria los capitanes mas aguerridos; y lo que debe seros todavia mas imponente, reuniendo en derredor de su trono á la mejor parte de vuestros súbditos, á aquellos hombres ilustrados que conocen la certeza de estos principios, tendria un egército muy poderoso y temible dentro de vuestros mismos dominios. Príncipes, no permitais que os alucinen con el consentimiento presumido de nuestro Rey. Fernando ha sido llamado á la Corona por la sucesion: Fernando ha sido aclamado Monarca por el grito universal de la nacion: conoce la legitimidad de estos títulos para despreciar el mando que podria darle la violencia sobre la España, despues de aniquilados todos sus habitantes, que no se dejarian matar impunemente, y que contarian con la proteccion del cielo que siempre se desglosa por la justicia. Nadie ignora que la fuerza no da derecho á aquel que la egerce, que solo suspende la accion en el infeliz que la sufre, pero que no destruye ni debilita su libertad, antes bien en el momento que se le presenta ocasion favorable de recobrarla, puede usar del derecho que la naturaleza y la razon le conceden. Es un error legal recordar la tolerancia de nuestros padres, en cuya paciencia tímida ó forzosá han hallado los hombres de cortos alcances un título para sostener la arbitrariedad; pues sin recurrir á la restitution, á la que seriamos acreedores por tan enorme daño, sin valernos de este beneficio, debemos confesar todos y no afectar ignorancia que la independenciam es el mayorazgo de la naturaleza, que á él sucede todo hombre por derecho

propio y que no está obligado á sufrir un gravámen notorio que hayan cargado sobre él sus antepasados. No creais por esto que me propongo dar en tierra con todos los gobiernos, sé muy bien que los hombres han debido reunirse en sociedad para su conservacion y perfeccion, y estoy plenamente convencido de que las sociedades no pueden subsistir sin gobierno.

Despreciad las voces de vuestros cortesanos medrosos si os intentan seducir con la política que usan de inculcar á los Reyes que semejantes insurrecciones son de pernicioso ejemplo para los pueblos. No temais, yo os lo aseguro con toda sinceridad. Si poseeis el corazon de vuestros súbditos, descansad tranquilos, que no habrá sublevacion estrangera que les separe de la obediencia; pero si por desgracia existiesen en vosotros algunas sospechas de descontento, no olvideis á los españoles, elogiad sus virtudes, y esclamad conmigo: Ojalá que esta nacion de héroes sea en cualquiera desavenencia el modelo de todas las demas; y que si alguna de ellas llega á transportarse por el amor de la libertad, y á variar el sistema de su gobierno, imite la moderacion de los españoles, y respete como ellos la persona sagrada de sus gobernantes!

Monarcas de la Europa, siento el mas vivo placer al persuadirme que vuestros sentimientos son enteramente conformes á los míos. Considero que estas reflexiones solo sirven para desahogar el zelo que abriga mi corazon por el bien comun. Constitucional era el gobierno de la España cuando os unisteis á ella en estrecha alianza para anonadar el poder del Emperador de los franceses. Reconocisteis su legitimidad, y en personas tan augustas no cabe la vileza de contradecirse. Los españoles pronuncian con entusiasmo vuestros nombres desde que consideran que la independenciam nacional se debe en parte á vuestra declaracion contra Napoleon. Haced que sea eterno nuestro reconocimiento: concordia, paz y amistad una para siempre los diferentes gobiernos de la Europa, y amistad, paz y concordia eleve á las naciones al mas alto punto de grandeza y de prosperidad. = *El ciudadano español amante de la justicia.*

### EDICTO.

*Por decreto de 22 de marzo próximo pasado espedido por S. M., de acuerdo con la junta provisional creada por el anterior de 9 del mismo mes, se ha convocado á Córtes ordinarias para los años de 1820 y 1821; y segun la instruccion que acompaña el decreto, las Juntas Electorales de parroquia en la peninsula deben celebrarse el domingo dia 30 del corriente abril.*

*La Junta preparatoria formada en esta capital, al comunicarme esta tan plausible como interesante noticia, me ha dirigido la proclama que acompaña este edicto; y supuesto que ella nada deja que desear para conocer la importancia del acierto en las elecciones y las calidades que han de concurrir en los elegidos, solo me resta prevenir que las Juntas Electorales de parroquia deben celebrarse en esta capital conforme se dispone en la siguiente*

### INSTRUCCION

con arreglo á la cual deberán celebrarse en esta ciudad las juntas parroquiales el domingo 30 del corriente abril, para el nombramiento de compromisarios y de electores parroquiales.

ART. 1.º Cada una de las siete parroquias de que se compone esta ciudad celebrará su junta en el sitio que espresa el siguiente estado (1), en el cual se anotan tambien los nombres de los señores que las presidirán y el número de compromisarios y electores que deben nombrar.

Parroquia de Santa María del Mar, en el Salon de la Casa Lonja, presidente el Sr. Gefe político superior, compromisarios 31, electores 35.

Parroquia de nuestra Señora del Pino, en la iglesia de Belen, presidente el Sr. alcalde constitucional 1.º D. Narciso Sans y Rius, compromisarios 31, electores 35.

Parroquia de Santos Justo y Pastor, en el Salon del Palao, presidente el Sr. alcalde constitucional 2.º D. Honorato de Puig, compromisarios 31, electores 8.

Parroquia de San Pedro de las Puellas, en el claustro y capilla de la tercera regla de PP. Mínimos, presidente D. Juan Rovira, regidor, compromisarios 31, electores 8.

Parroquia de San Miguel Arcangel, en la Sala de ciento, presidente D. Juan Reináls, regidor, compromisarios 31, electores 4.

Parroquia de S. Jaime, en el Atrio y claustro de la Audiencia territorial, presidente D. Valero Sierra, regidor, compromisarios 31, electores 4.

Parroquia de San Cucufate, en el Salon del convento de PP. Dominicos, presidente D. Pablo Más, regidor, compromisarios 31, electores 4.

2.º A las siete horas de la mañana del domingo próximo 30 del corriente abril, todos los ciudadanos estarán reunidos en los sitios que quedan respectivamente señalados á cada parroquia en el artículo antecedente.

3.º Los ciudadanos que queden reunidos en el sitio y hora que se ha señalado en el artículo 1.º saldrán con el presidente, y se trasladarán á su iglesia parroquial respectiva para oír en ella la misa de Espiritu Santo, y concluida regresarán al mismo sitio de donde salieron.

4.º Reunidos en él, harán los ciudadanos eleccion de secretario y de dos escrutadores; despues la de compromisarios, y estos la harán á continuacion de electores parroquiales, todo con arreglo á la Constitucion.

5.º Debiendo cada parroquia nombrar 31 compromisarios segun la distribucion hecha en el artículo 1.º, cada ciudadano deberá dar su voto á treinta y un ciudadanos diferentes nombrándolos de uno en uno.

6.º Hecha en cada parroquia la eleccion de los 31 compromisarios que les han cabido, procederán estos al nombramiento de los electores parroquiales que quedan señalados en el artículo 1.º, y se procederá á lo demas que previene la Constitucion y las instrucciones formadas por S. M. de acuerdo con la Junta provisional, y por la Junta preparatoria creada en esta capital de provincia. Barcelona 23 de abril de 1820.—El Alcalde Constitucional 1.º = Narciso Sans y Rius.

(1) En aviso expedido por el mismo Sr. Alcalde en 27 del actual se previene que por estar ocupado el Salon de la casa Lonja se celebrará la junta de parroquia de la de Santa María del Mar en el Salon del convento de PP. Dominicos, y la de los parroquianos de San Cucufate que debia reunirse en él, se verificará en una de las salas de la Academia del cuerpo nacional de Ingenieros, junto al cuartel de San Agustí vell, usando en lo demas en toda su fuerza lo prevenido en este edicto.

Memorias de agricultura y artes que se publican de orden de la Junta nacional del comercio de Cataluña: tomo X: cuaderno IV: abril de 1820. Véndese en la oficina de Bruel á 7 rs. vn. — *Orden de materias. Agricultura.* — Observaciones sobre la yerba de Guinea (*Panicum altissimum*) por M. S. Brown, Dr. de medicina en Nachez, territorio del Misissipi, ilustradas con observaciones propias del Dr. D. Juan Francisco Bahí, para prados artificiales de secano en España. — *Química.* Concluye la noticia acerca la fabricacion de diferentes especies de vidriados; extracto de una memoria acerca el modo de obtener la potasa de las hojas del solano tuberoso ó planta que da las patatas; noticia acerca la conservación y uso de las patatas. — *Mecánica.* Máquina para despejar de aire los conductos y cañerías de agua; observaciones sobre las bombas aspirantes é impelentes de Herrenhause cerca de Hannover; continúan las instrucciones sobre la pequeña navegacion interior; prosigue el tratado sobre la preparacion de argamasa y cimientos; lámina 1.<sup>a</sup>, máquina para despejar de aire los conductos; lámina 2.<sup>a</sup>, máquina de las bombas aspirantes é impelentes.

Sermon que el día 4 de abril de 1820 en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar de esta ciudad, en la solemne función que en accion de gracias por la feliz publicacion de la Constitucion Política de la Monarquía Española, tributaron al Altísimo los gremios de marantes, pescadores, carpinteros y calefates presididos por el muy ilustre señor Comandante militar de Marina de este tercio naval; dijo el R. P. D. Agustin Jámeandreu, C. R. T.: véndese en la oficina de este periódico á dos reales vellon.

*Miscelanea liberal*, que se dará á luz todos los domingos y juéves empezando el día 30 del corriente, en la imprenta constitucional de Jordi, calle de la Librería, donde se admitirán subscripciones á 4 rs. vn. al mes, pagando seis cuartos por número los que no esten suscritos.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion del señor Coronel encargado de la organizacion é instruccion del batallon de Milicias, compuesto de cabezas de familia, se avisa á todos los individuos que lo componen, que el lunes primero de mayo, á las seis de la mañana, se reúnan en el patio del Palao, para terminar el arreglo del expresado cuerpo. Barcelona 28 de abril de 1820. = El Ayudante Mayor Gil Grau.

Hoy día 29 á las cinco de la tarde se procederá presentándose posturá admisible al remate de las dos piezas de tierra situadas en la Montaña de Monjuich, propias de Ramon Prats, segun provehido dado por el Sr. D. Francisco del Castillo Valero Juez primero de primera instancia, bajo las condiciones de la taha que tiene el Corredor Buenaventura Serra.

Por disposicion del Consulado Nacional de Comercio se procederá hoy á las tres de la tarde á la Pública almoneda de los muebles existentes en la habitacion que ocupaban Ramon Comas, é hijo, en la esquina de la calle de la Barra de Ferro encima de la botica en el primer piso, y se dá este aviso para la concurrencia de licitadores.

*Lotería nacional primitiva.* Hoy al medio dia se cierra la admision de juegos para la estracion de 8 del próximo mes de mayo.

*Idem moderna.* Habiendo llegado los billetes para el sorteo primero de mayo que se celebrará el día 6 próximo, se avisa su despacho que concluirá el mismo día 6 al medio dia.

1817

*Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.*

De Castellon y Tarragona en 8 días, el patron Josef Lacomba, valenciano, laud nuestra Señera de la Merced, de 17 toneladas, con lora, algarrobas, naranjas y limones á varios. = De Marsella en 3 días, el patron Pedro Bentura catalan, bombardá Virgen del Cármen, de 40 toneladas, con cáñamo, drogas, pelo de casello, quincalla y otros efectos á varios. = De Ibiza en 3 días, el patron Francisco Planellas, ibicenco, jabeque Virgen de las Nieves, de 24 toneladas, con sal para Génova. = De Ibiza en 4 días, el patron Pedro Tur, ibicenco, jabeque la Vigilancia, de 12 toneladas, con sal para Génova. = De Mahon en 2 días, el patron Francisco Pons, mahones, jabeque San Josef, de 38 toneladas, con trigo y trapos á varios: trae la correspondencia. = De Cullera en 3 días, el patron Juan Bautista Gallart, valenciano, laud las Almas, de 8 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Valencia en 3 días, el patron Vicente Ramon Ilario, valenciano, laud la Concepcion, de 17 toneladas, con arroz y trapos á varios. = De Cullera en 8 días, el patron Antonio Alsina, catalan, laud San Antonio, de 6 toneladas, con arroz y naranjas de su cuenta. = De Gandia y Denia en 16 días, el patron Josef Navarro, valenciano, laud las A mas, de 16 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Castellon en 6 días, el patron Vicente Martorell, valenciano, laud las Almas, de 17 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Burriana en 7 días, el patron Josef Antonio Ribera, valenciano, laud Jesus Nazareno, de 20 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Torrevieja en 4 días, el patron Mateo Bosch, mallorquin, laud Beata Catalina Tomasa, de 13 toneladas, con naranjas de su cuenta.

*Fiestas.* Hoy se continua el octavario á Jesus Sacramentado en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor, y predicará el R. P. Francisco Rovira, C. R. M., maestro de novicios y vicario de la misma casa: mañana á las 7½ se empezará la misa para la Comunión general, y en ella habrá plática preparatoria.

Mañana domingo en la iglesia colegiata de Santa Ana, á expensas de un devoto, habrá solemne oficio en el que asistirá la música de la Catedral, con sermon que dirá el Rdo. D. Mariano Borja, vicario de la parroquial de Vilasá, cuya funcion se empezará á las 10 de la mañana.

*Nota.* En la remision del soneto del señor Moratin, inserto en el diario de ayer, pág. 1004, lín. 6, dice: *saben dificultad*, léase, *saben la dificultad*: en el segundo soneto al señor Argüelles, verso tercero, dice: *con valor*, léase, *el valor*.

*Teatro.* Hoy se representará por la compañía italiana la ópera seria en dos actos *el Balduino*, música del maestro Nicolini. A las siete.

La enfermedad del Sr Juan Layner, hubiera quitado por algunos días á este respetable público la diversion de la ópera, si el primer bufo Sr. Ranier Remorini, prestándose francamente á las insinuaciones de la empresa no se hubiese decidido á aceptar la parte que aquel desempeñaba, parte que por debil y de segunda clase no le correspondia á Remorini en la ocasion de presentarse por primera vez al público, acostumbrado al mérito sobresaliente de su antecesor; la empresa da este aviso para que la generosidad recomendable de Remorini no recaiga por ningun estilo en perjuicio de su reputacion artistica.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por el colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona á 28 de abril de 1820.

Habas grandes. Sicilia.....

Trigos del país.

peset. la quart.

Calleri.....

Algarrobas.

pesetas el quintal

Aragon.....	16	á	17
Ampurdan.....	17	á	17½
Vallés.....	21	á	22
Marias.....	24	á	26
Urgel y Aragon segun calidad...	17	á	18
Valencia xexa.....	18	á	18½
Dicho cardeal.....	20½	á	21
Norte. S. Petersburgo.....			
Arcangel.....			
Tiernos de Levante. Narbona.	19	á	18
Romania.....	18	á	18½
Ancona.....	17½	á	18
Goro y Veneto.....	18	á	18½
Bannato.....	14	á	15
Frioli.....	18½	á	19
Mar negro.....	15½	á	16½
Nápoles, Rochela.....	18½	á	19½
Mezcilla de Sicilia.....	14	á	15
Dicha del Archipiélago.....	14½	á	15
Fuertes. Termini.....	16	á	17
Tangoroch.....	15½	á	16
Tunez.....	16	á	16½
Alejandría (dicho tarrós).....	10	á	
Centenos. Norte.....	6½	á	7½
Italia.....	7½	á	8½
Languedoc.....	7½	á	8½
Cebadas. Norte.....	6	á	6½
Sicilia.....	7½	á	8
Tunez.....	7½	á	7¾
Del Reino.....	7	á	7½
Maiz. Berbería amarillo.	8½	á	
América amarillo.....	8	á	
Valencia.....			
Ampurdan.....	8½	á	
Garbanzos. Italia.....	16	á	18
Berbería.....	11	á	12
De Andalucía.....	20	á	24
Avichuelas. Nápoles.....	15½	á	16
Ancona.....			15½
Holanda.....			18
Valencia.....	16	á	17

Sicilia.....			
Ibiza.....			
Valencia á bordo.....			3½
Harinas.			
Filadelfia, Baltimore &c.....	1.ª		9½
Dichas segunda.....			8½
pesos fs. el quintal			

De Francia primera.....			
Dicha segunda.....			
Frutos Coloniales. libr. catal. el quintal			
Azucar de la Habana 3 quintos } blanco, y 2 quint. quebrado. }	22	á	24
Blanco, segun calidad.....			24
Quebrado idem.....			19

Cobre del Perú.....			
De Caracas.....			
Cueros al pelo de Buenos-Ai- } res de peso de 30 á 40 tt. } Dichos de 20 á 30 tt.....			
De la Havana salados por escan.			
De Cuba de 21 á 24 tt de peso.			
De Guayana de 20 á 22 tt.....			
De Puerto-Rico y Costafirme.....			
Del Brasil de 28 á 29 tt.....			
Sebo de Buenos-Aires.....			
Estaño del Perú.....			

Cacao de Caracas segun calidad.....			
Maracaibo.....			
Guayaquil.....			
Madalena.....			
Pimienta de Tabasco.....			
Zarzaparrilla de Veracruz.....			
sueldos catal. la lb.			

Café.....			
Grana plateada.....			
Negra.....			
Granilla.....			
Quina fresca superior.....			
Calisaya.....			
Añil flor Goatemala.....			
Flor Caracas.....			
Sobrosaliente.....			
Corta.....			
Pesos fuertes el quintal			

Palo Campeche.....			
Brasilete de Sra. Marta.....			
Dicho Fernambuco.....			
pesos de 128 quart. el quintal			
Algodon Fernambuco pl.ª			

Rominales

Habones. Holanda.....	8	á	8½
Alejandría.....	9½	á	10½
Ancona.....	10½	á	11½
Valencia.....			
Andalucía.....			
Habas pequeñas. Tunez y Bona..	8½	á	9½
Escalanova.....	8½	á	9½
Francia.....			
Mallorca.....			

Dicho segunda.....	44	
Guayana y de Varinas.....		
Varita.....	33	30
Giron.....		
Cumaná.....		
San Andres.....		
Caracas y Puerto Cabello...	30	
Molinillo.....		
Cuba.....		37
Puerto-Rico.....		
Nueva-Orleans.....		
Lima de primera.....		
Dicho de segunda.....		
Veracruz con pepita.....		
<i>Varios géneros y efectos.</i>		
Algodon de Motril.....	37	38
De Ibiza con papita.....		
De Levante.....		
<i>Pesetas el quintal.</i>		
Arroz de Valencia.....	21½	22
De Cullera.....	20	
De Lombardia.....	19	23
De Alejandria con sal.....		
De la Carolina.....		
<i>pesetas la tt.</i>		
Apatran.....	37	38
<i>Libras catalanas quintal.</i>		
Almendra de Esperanza.....	24½	
De Mallorca.....	15	17
Avellana del país.....	21	
Anís de Alicante.....	19½	
Dicha de la Provincia.....	16	17
Apero de Trieste.....	17	16½
Alambre de Aragon.....		6 3 9
De Holanda.....	15	
De Civitavecchia.....	11	
<i>Sueldos la tt.</i>		
Aceto de vitriolo Ingles.....	3 6	3 9
Dicho de Francia.....	3 6	3 9
Agallas de Alepo negras.....	17 6	18
Idem en Sorte.....	11 6	12 3
Aguafuerte de 48 grados.....	14 6	
De 36 grados.....	13	
De 24 grados.....	11 3	
<i>Aceto fino de comer de la Ri- bera de Génova.</i>		
Del país bueno.....		5½
De Túnez.....	5	4½
De Mallorca.....	4½	
Comun.....		4½
<i>pesetas el quintal.</i>		
Barrilla de Alicante.....	10	
De Tortosa.....		
Soza.....		
	3	
<i>Duros el ql. hol. á bor.</i>		
Batallas de Noruega.....	6	

Fezpalo abierto.....	4½	53
Dicho redondo.....		
<i>Duros ql. ing. á bor.</i>		
De Terranova.....	4	5
Lenguas de Schetland.....	7½	
<i>Duros el quintal.</i>		
Cáñamo de primera.....	11½	11
De segunda.....	9	10
Peinado de primera.....	16	17
Dicho de segunda.....	14	19
<i>Pesetas el quintal.</i>		
Corcho en ojas de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....		
Dicho inferior.....		
<i>Pesetas la tt.</i>		
Canela de Holanda.....	10½	15
De la China en fajito.....		3½
Clavillos.....	6	6½
<i>Sueldos la tt.</i>		
Cera de Barberia.....		
Del país.....	18,9	20
De Cuba blanca.....		
Cardenillo.....	12	12 6
<i>Pesetas el quintal.</i>		
Caparrosa.....	6	7
<i>Sueldos la cana.</i>		
Duelas de roble de Romania.....	56	58
<i>Pesetas la Botada.</i>		
De Castaño furnida.....	14	14½
<i>Sueldos la tt.</i>		
Granilla de Avignon.....	8	11
Goma Arábiga.....	11 6	12
Berberisca.....	6	6, 6
<i>Libras el quintal.</i>		
De Mallorca.....	24	
De Sicilia.....	24	
Hierro de Suecia bien asurtido...	11	12
De Rusia.....		
Jabon de piedra.....	16	17
<i>Duros la saca.</i>		
<i>LANA suela la saca de 6 arrobas 6 lib.</i>		
De Segovia.....	40	45
De Extremadura.....	34	36
De Molina Trasmunt 6 Merina.	30	32
Entrefina.....	24	26
<i>Sueldos el maso.</i>		
Lino de Holanda número 32.....	9,6	
Número 40.....	10 6	
Número 48.....	11 9	
Número 64.....	13 9	
Número 80.....	14 9	
<i>Sueldos la tt.</i>		
Manna de Geraci.....	8	9
<i>Pesetas la tt.</i>		
Pelo de camello trabajo Ingles...	4	4½
Trabajo frances.....	3	3½
En pelota.....	1½	3

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por el colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona á 28 de abril de 1820.

Trigos del país.

peses. la cuart.

Aragon.....	16	á	17
Ampurdan.....	17	á	17½
Valles.....	21	á	22
Marina.....	24	á	26
Urgel y Aragon segun calidad...	17	á	18
Valencia rexa.....	18	á	18½
Dicho caudeal.....	20½	á	21
Norte. S. Petersburgo.....			
Arcangel.....			
Tiernos de Levante. Narbona.	19	á	
Romanía.....	18	á	18½
Ancona.....	17½	á	18
Goro y Veneto.....	18	á	18½
Bannato.....	14	á	15
Frioli.....	18½	á	19
Mar negro.....	15½	á	16½
Nápoles, Rochela.....	18½	á	19½
Mezclilla de Sicilia.....	14	á	15
Dicha del Archipiélago.....	14½	á	15
Fuertes. Termini.....	16	á	17
Tangoroch.....	15½	á	16
Tunez.....	16	á	16½
Alejadria (dicho tarrós)...	10	á	
Centenos. Norte.....	6½	á	7½
Italia.....	7½	á	8½
Languedoc.....	7½	á	8½
Cebadas. Norte.....	6	á	6½
Sicilia.....	7½	á	8
Tunez.....	7½	á	7¾
Del Reino.....	7	á	7½
Maiz. Berbería amarillo.	8½	á	
América amarillo.....	8	á	
Valencia.....			
Ampurdan.....	8½	á	
Garbanzos. Italia.....	16	á	18
Berbería.....	11	á	12
De Andalucía.....	20	á	24
Avichuelas. Nápoles.....	15½	á	16
Ancona.....			15½
Holanda.....			18
Valencia.....	16	á	17

Nominales

Habas grandes. Sicilia.....

Calleri.....

Algarrobas.

pesetas el quintal.

Sicilia.....			
Ibiza.....			
Valencia á bordo.....			
Harinas. pesos fo. el barril.			
Filadelfia, Baltimore &c.....	1.	á	10
Dichas segunda.....	3½	á	9
pesos fo. el quintal.			
De Francia primera.....			
Dicha segunda.....			
Frutos Coloniales. libr. catal. el quintal.			
Azucar de la Habana 3 quintos } 22 á 23½			
blanco, y 2 quint. quebrado. }			
Blanco, segun calidad.....	24	á	29
Quebrado idem.....	19	á	21
Cobre del Perú.....			
De Caracas.....			
Cueros al pelo de Buenos-Ai- }			
res de peso de 30 á 40 tt.... }			
Dichos de 20 á 30 tt.....			
De la Havana salados por escan.			
De Cuba de 21 á 24 tt de peso..			
De Guayana de 20 á 22 tt.....			
De Puerto-Rico y Costafirme....			
Del Brasil de 28 á 29 tt.....			
Sebo de Buenos-Aires.....			
Esaño del Perú.....			
Cacao de Caracas segun calidad... 15 6 á 17			
Maracaibo..... 14 6 á 17			
Guayaquil..... 8 á 17			
Madalena..... 5 á 9 6			
Pimienta de Tabasco..... 10 á 9 6			
Zarzaparrilla de Veracruz..... 27 á 28			
Pesos fuertes el quintal.			
Café..... 22½ á 22			
Grana plateada..... 22½ á 22			
Negra.....			
Granilla..... 12 á 10			
Quina fresca superior..... 9½ á 10			
Calisaya..... 10½ á 11			
Añil flor Goatemala..... 6 á 6½			
Flor Caracas..... 5 á 5½			
Sobresaliente.....			
Corte..... 9 á 9½			
pesetas el quintal.			
Palo Campeche..... 21 á 20			
Brasilero de Sta. Marta.....			
Dicho Fernambuco.....			
pesos de 128 cuart. el quintal.			
Algodon Fernambuco pal.º.			á 20

Dicho segunda.....	44	á	44
Guayana y de Varinas.....	33	á	33
Varita.....	33	á	33
Siron.....	33	á	33
Cumaná.....	30	á	30
San Andrés.....	30	á	30
Caracas y Puerto Caballo..	30	á	30
Molinillo.....	30	á	30
Cuba.....	37	á	37
Puerto-Rico.....	37	á	37
Nueva-Orleans.....	37	á	37
Lima de primera.....	37	á	37
Dicho de segunda.....	37	á	37
Veracruz con pepita.....	37	á	37
<i>Varios géneros y efectos.</i>			
Algodon de Motril.....	37	á	38
De sbiza con papita.....	37	á	38
De Levante.....	37	á	38
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Arroz de Valencia.....	21½	á	22
De Cullera.....	20	á	20
De Lombardia.....	19	á	23
De Alejandria con sal.....	19	á	23
De la Carolina.....	19	á	23
<i>pesetas la tt.</i>			
Maizran.....	37	á	38
<i>Libras catalanas quintal.</i>			
Almendra de Esperanza.....	24½	á	24½
De Mallorca.....	15	á	17
Avellana del país.....	21	á	21
Anís de Alicante.....	19½	á	19½
Dicha de la Provincia.....	16	á	17
Acero de Trieste.....	17	á	16½
Alambre de Aragon.....	17	á	16½
De Holanda.....	15	á	15
De Civitavecchia.....	11	á	11
<i>Sueldos la tt.</i>			
Aceite de vitriolo Ingles.....	36	á	39
Dicho de Francia.....	36	á	39
Agallas de Alepo negras.....	17	á	18
Idem en Sorte.....	11	á	12
Aguafuerte de 48 grados.....	14	á	14
De 36 grados.....	13	á	13
De 32 grados.....	11	á	11
<i>ptas. el ostan.</i>			
Aceite fino de comer de la Ri- bera de Génova.....	5	á	5½
Del país bueno.....	5	á	4½
De Tenez.....	4½	á	4½
De Mallorca.....	4½	á	4½
Comun.....	4	á	4½
<i>pesetas el quintal.</i>			
Barrilla de Alicante.....	10	á	10
De Tortosa.....	10	á	10
Bosa.....	3	á	3
<i>Duros el ql. hol. á bor.</i>			
Bacallao de Noruega.....	6	á	6

Pezpalo abierto.....	48	á	52
Dicho redondo.....	48	á	52
<i>Duros ql. ing. á bord.</i>			
De Terranova.....	4	á	5
Lenguas de Schetland.....	7½	á	7½
<i>Duros el quintal.</i>			
Cáñamo de primera.....	11½	á	11
De segunda.....	9	á	10
Peinado de primera.....	16	á	17
Dicho de segunda.....	14	á	15
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Corcho en ojas de 1.ª y 2.ª.....	1	á	1
Dicho inferior.....	1	á	1
<i>Pesetas la tt.</i>			
Canela de Holanda.....	10½	á	15
De la China en fajito.....	6	á	3½
Clavillos.....	6	á	6½
<i>Sueldos la tt.</i>			
Cera de Barberia.....	13,9	á	20
Del país.....	12	á	12
De Cuba blanca.....	12	á	12
Cardenillo.....	6	á	7
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Caparroza.....	6	á	7
<i>Sueldos la cans.</i>			
Duelas de roble de Romania....	56	á	58
<i>Pesetas la Botada.</i>			
De Castaño furnida.....	14	á	14½
<i>Sueldos la tt.</i>			
Granilla de Avignon.....	8	á	11
Goma Arábica.....	11	á	12
Berberisca.....	6	á	6,8
<i>Libras el quintal.</i>			
De Mallorca.....	24	á	24
De Sicilia.....	24	á	24
Hierro de Suecia bien asurtido..	11	á	12
De Rusia.....	16	á	17
Jabon de piedra.....	16	á	17
<i>Duros la saca.</i>			
<i>LANA suelta la saca de 6 arrobas 6 lib.</i>			
De Segovia.....	40	á	45
De Extremadura.....	34	á	38
De Molina Trasumant ó Merina..	30	á	32
Entreñina.....	24	á	26
<i>Sueldos el mazo.</i>			
Lino de Holanda número 32.....	9,6	á	9,6
Número 40.....	10	á	10
Número 48.....	11	á	11
Número 64.....	13	á	13
Número 80.....	14	á	14
<i>Sueldos la tt.</i>			
Manna de Geraci.....	3	á	3
<i>Pesetas la tt.</i>			
Pelo de camello trabajo Ingles...	4	á	4½
Trabajo frances.....	3	á	3½
En pelota.....	13	á	13

Amuleta de Holanda.....	18	á	7 9
<i>Pesetas la resma.</i>			
Papel superfino de Capellades...	18	á	20
Florete de idem.....	11	á	14
Florete de idem.....	9	á	10
Florete de Olot y Bafiozas.....	8	á	9
Estrasa superior la bala.....	30	á	30
Idem comun idem.....	27	á	27
<i>Pesetas la tt</i>			
Pieles de Liebre segun calidad.	6	á	7
<i>Duros el quintal.</i>			
Queso de Holanda.....	14	á	14
<i>Libras el quintal.</i>			
Rubla de Francia primera.....	34	á	35
Dicha segunda.....	27	á	28
Del Reino.....	27	á	28
<i>Sueldos la tt</i>			
Salsaturno.....	10	á	10
Suela currida.....	á		
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Sumaque.....	á		20
<i>Pesetas la tt.</i>			
Seda Pelo de Turin.....	1. <sup>a</sup>	31	á 33 1/2
Dicho.....	2. <sup>a</sup>	30	á
Dicho Lombarda.....	1. <sup>a</sup>	29 1/2	á
Dicho.....	2. <sup>a</sup>	á	
Trama torcida Lombarda superfina		á	

Dicho de Macina.....	20	á	20
Hilandero de Valencia.....	21 1/2	á	21 1/2
Entredoble.....	19	á	19
Trama fina.....	18	á	18
Idem de Aragon.....	17 1/2	á	18
Dicha mediana.....	17	á	17
Dicha gruesa.....	16 1/2	á	16 1/2
<i>Libras el quintal.</i>			
Vitriolo verde de Inglaterra.....	3, 15	á	3
De Francia.....	3, 15	á	3
<i>Cambios. Londres..... de 36 1/2 á 36 1/8</i>			
Paris.....	15 y 25/100	á	15 y 100
Marsella.....	15 y 25/100	á	30 dias data.
Idem.....			
Amsterdam.....			
Hamburgo.....			
Génova.....	23.		
Madrid.....	de 1 1/2 á 1 1/2 p. c. á.		
Cádiz.....	de 2 á 2 1/2 id.		
Valencia.....	de 1 1/2 á 1 1/2 id.		
Zaragoza.....			
Málaga.....	2 1/2 p. c. id.		
Reus.....	de 1/2 á 1/2 p. c. beneficiado		
Tarragona.....	del par á 1/2 p. c. id.		
Vales Reales 1.º setiembre de 64 1/2 á 64 p. c. á.			
<i>Precios de los aguardientes en Reus en 24 del corriente.</i>			
Holanda. 21 tt 5 3	Ácete. 27 tt 15 3 á		
Barriles indios de 58 p. c.			

**PREMIOS DE SEGUROS.**

	En buque español con riesgo de insurgentes.	Sin insurgen- tes.	En buque neutral á todo riesgo.	Por solo fuen goeamental.
Havana.....	15 y 30 p. c.	3 1/2	6 y 25	4 1/2 Pes.
Veracruz.....	18 y 30	4 1/2	8 y 25	5 1/2
Gnaira y Puerto Cabello.....	12 y 30	3	6 y 25	4
Santa Marta y Cartagena.....	15 y 30	3 1/2	7 y 25	4 1/2
Pernambuco y demas costas del Brasil.	11 y 30	3	6 y 25	4
Galicia.....	10 y 30	3	5 y 25	4
San Petersburgo.....	14 y 30	7	9 y 25	6 1/2
Ostende.....	.....	5	6 y 25	5
Cádiz.....	3 y 30	3	4 y 25	3 1/2
Málaga y Gibraltar.....	.....	3		
Cartagena y Alicante.....	.....	2 y 1/2		
Marsella.....	.....	1 y 1/2		
Mallorca y Mahon.....	.....	1 y 1/4		
Tunez.....	.....	3		
Trieste.....	.....	3 1/2		
Génova y Liorna.....	.....	2 1/2		
Odesa.....	.....	5		

**FLETES PARA BUQUES EXTRANJERO. = NOMINALES.**

Para la costa del Norte de España, segun parage.....	10	á	11	por ton. 10 p. c. avería y capa y 1/2 ps. á.
Norte de Francia.....	55	á	60	por t. de regalo al cap.
Reino unido de la Gran Bretaña géneros de peso Schelinas.....	45	á	50	id. 10 p. c. id. y 3 francos por id. de id.
Idem por Corcho, en libras esterlinas de Costade Holanda en florines corrientes de		á	50	id. 10 p. c. id. y 3 schelinas por id. de id.
Hamburgo y Bremen en marcos corria.	74	á	78	id. 10 p. c. id. y 3 id. por id. id.
Mar Báltico..... en id..... de	16	á	20	por cuartera 5 p. c. de capa.
Mar negro..... en reales valion de				por cuartera 5 p. c. de capa.

En la Imprenta de Brual.

Nominales y segun la clase de buques.